



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9751.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4799-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que durante los Ejercicios Fiscales 2001 y 2002 se ha otorgado el beneficio de un descuento a aquellos contribuyentes que no tenían deuda en los tributos municipales.-

Que el mencionado beneficio ha tenido favorable aceptación en la comunidad.-

Que si bien el pago de los tributos es una obligación de todos los contribuyentes, resulta conveniente incentivar, propiciar y valorar a aquellos vecinos que mantienen sus obligaciones tributarias al día.-

Que resulta necesario facultar al Órgano Ejecutivo a otorgar, por vía de la reglamentación, el descuento citado a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias.-

Que resulta necesario facultar al Órgano Ejecutivo a otorgar por vía de la reglamentación el citado descuento.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 042/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2003, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE como Artículo 82º) BIS del TÍTULO IX CAPITULO I de la Ordenanza N° 1447 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 82º) BIS: FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de la reglamentación, un descuento a los contribuyentes que se tipifiquen como 'de buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales', el que podrá representar hasta el quince por ciento (15%) de cada tributo anual por el que se encuentre obligado, en tanto se cumplan los requisitos que se fijan para revertir el carácter mencionado. El cumplimiento de los requisitos que den lugar al beneficio dispuesto se evaluará anualmente, no siendo acumulativo para sucesivos ejercicios anuales. El cumplimiento oportuno de las obligaciones



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

correspondientes a un ejercicio anual ya reducido sólo generará el mantenimiento del beneficio de acuerdo al nuevo porcentaje que se determine para el ejercicio siguiente.”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 4799-M-2003).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

